CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS

Fecha	Hora		
	ha Horaligo Agente N°Confirmatorio		
Nombre Agente			
Contrato de aporte para el fo	ondo mutuo:	8357 - FONDO MU'	ΓUO RENTA FUTURA
Señor			
Gerente General			
Presente		_	
Por este acto hago entrega d	le la suma de		para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO
	, So	erie	, bajo el plan
			l reglamento interno de este fondo, las que declaro conocer y ormado de las condiciones mencionadas en la sección IV del
I) IDENTIFICACIÓN D	EL CLIENTE		
Nombre			
R.U.T.			
II) DIRECCION			
Dirección			
Comuna			
Ciudad			
Correo Electrónico			
III) INFORMACIÓN A	ADICIONAL		
1. El aporte se entera de la	siguiente forma: _		
2. Tributación:			
	y con la obligació	on de reintegrar impuestos	57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las
Instrumento o valor dispuesto en el D.L. 3.500 (-	ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo
Ninguna de las ante	riores.		

IV) CONDICIONES GENERALES

N°_____

Declaro	aue he	sido	debidamente	informado	de l	lo siguient	e

- a) Que el aporte neto pasará a formar parte del activo del Fondo, el cual será administrado libremente por la sociedad administradora e invertido conforme al Reglamento Interno del Fondo y a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a los fondos mutuos y sus futuras modificaciones. La sociedad deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes que para el efecto lleva, dejando constancia de la cantidad de cuotas de que soy titular.
- b) Que por la naturaleza de los fondos mutuos, éstos no pueden garantizar una determinada rentabilidad sobre mi inversión, rentabilidad que es esencialmente variable e indeterminada.
- c) Que los fondos mutuos Renta Futura, por tener titulos que se valorizan de acuerdo a los precios de mercado, el valor de dichos títulos y, eventualmente, el valor de las cuotas de los fondos mutuos indicados, puede aumentar o disminuir como producto de las fluctuaciones propias del mercado.
- d) Que la sociedad administradora está deduciendo un porcentaje anual según tabla(1) sobre el patrimonio del fondo, calculado de acuerdo a lo dispuesto en el número 2, letra a), de la sección IV del reglamento interno, el cual incluye mi participación, porcentaje que equivale a su remuneración anual.
- e) Que respecto de la comisión de colocación de cuotas: El Fondo Mutuo establecido en el presente contrato contemplan el cobro de comisiones de colocación diferidas al momento del rescate de las cuotas de acuerdo al plan de inversión seleccionado por el partícipe en el presente contrato.
- El detalle de estas comisiones están señaladas en la tabla 2 del presente contrato.
- f) Que tengo el derecho a solicitar el rescate de mi inversión en cualquier momento y que se me pagará dentro del plazo máximo señalado en la tabla (3).
- g) Que he tenido a la vista el Reglamento Interno vigente del fondo, copia de los últimos estados financieros remitidos a la Superintendencia de Valores y Seguros, con sus respectivas notas, e información sobre las inversiones del fondo con una antiguedad no mayor de dos días habiles. Asimismo, declaro que se me ha explicado claramente la política de inversiones del Fondo y que se me ha proporcionado un cuadro comparativo de sus costos.
- h) Que la sociedad administradora puede efectuar, unilateralmente, modificaciones tanto al reglamento interno del fondo, como el texto del presente contrato de suscripción de cuotas, en los términos señalados en el número 4 de la sección IV del reglamento interno y según la normativa vigente.
- i) Todos los gastos atribuibles al Fondo, ya sean directos o indirectos serán de cargo de la Sociedad Administradora, la que obtendrá su reembolso por medio de la remuneración establecida en la sección IV, número 2) letra a) del reglamento interno del fondo.
- Si el partícipe realiza aportes de manera sistemática en ahorro previsional voluntario declara lo siguiente: Por este acto acuerdo aportar sistemáticamente en los términos señalados en el formulario Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N°19.768 Tratándose de inversiones de ahorro previsional voluntario pagadas en forma diferida, la aceptación se producirá cuando el valor de los aportes sea percibido por la Sociedad Administradora desde el Empleador, A.F.P., I.N.P., Entidades Recaudadoras u otras Instituciones autorizadas.
- voluntad inequívoca, en el sentido que sus recursos sean invertidos para efectos de:

 ______ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individual, sin gozar, al momento del aporte, del beneficio establecido en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que, al momento del retiro, la parte que corresponda a los aportes no será gravada con el impuesto único establecido en el número 3 de dicho artículo.

 ______ Instrumento o valor destinado a constituir un plan de ahorro previsional voluntario individual, con el beneficio establecido

en el número 1 del artículo 42 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, al momento del aporte, por lo que, al momento del retiro, la

j) REGIMEN TRIBUTARIO: El partícipe que suscribe cuotas de la Serie B del presente Fondo Mutuo, deja constancia de su

parte que corresponda a los aportes, será gravada en la forma prevista en el número 3 de dicho artículo.

(1) Porcentaje de Remuneración Anual

Serie A

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,666% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie B

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,50% anual (Exenta de IVA), la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Serie D

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a esta serie será de hasta un 2,0825% anual (IVA incluido), la que se aplicará al monto que resulte de deducir el valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

(2) Comisiones de Colocación

Este Fondo Mutuo tendrá 2 diferentes sistemas de Inversión. Estos sistemas de inversión se denominan Plan Normal y Plan Familia de Fondos. El sistema de inversión denominado Plan Normal será aplicable a las Series A, B y D. Por su parte, el sistema de inversión denominado Plan Familia de Fondos se aplicará exclusivamente a la Serie A.

Estos planes contemplan diferentes comisiones de colocación diferidas al rescate que se detallan a continuación:

1 Plan Normal.

Serie A: No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 25% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,19% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 89 días. Si la permanencia es de 89 días o más, no se cobrará comisión alguna.

Serie B: No se cobrará comisión de colocación de cuotas, a la cantidad equivalente en cuotas, al 25% del aporte, cantidad que podrá rescatarse sin comisión alguna. El 75% restante estará afecto a una comisión de colocación de un 1,19% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 89 días. Si la permanencia es de 89 días o más, no se cobrará comisión alguna.

No estarán afectos al cobro de comisión los traspasos que efectúen los partícipes de esta serie a otros planes de Ahorro Previsional Voluntario, ya sea en la misma Administradora, en una Administradora de Fondos de Pensiones u otra Institución Autorizada para administrar APV.

Serie D: El 100% de las cuotas estarán afectas a una comisión de colocación de un 1,19% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, si la permanencia es menor a 29 días. Si la permanencia es de 29 días o más, no se cobrará comisión alguna.

2 Plan Familia de Fondos: estarán afectos a una comisión de colocación máxima de 2,38% IVA incluido, la que se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte, en función de la permanencia de éste y de acuerdo al siguiente detalle: Si la permanencia es mayor o igual a 1 día y menor a 179 días se cobrará un 2,38% IVA incluido; si la permanencia es mayor o igual a 179 días y menor a 359 días tendrá una comisión de 1,19% IVA incluido; y si la permanencia es mayor o igual a 359 días tendrá una comisión de 0%.

Las condiciones para operar y trasladar sus inversiones de Plan Normal a Plan Familia de Fondos o viceversa se señalan en el reglamento interno del fondo mutuo señalado en el presente contrato.

No estarán afectos al cobro de comisión los traspasos de una parte o la totalidad de los recursos originados en depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario de un partícipe o aportante desde esta sociedad administradora hacia una Administradora de Fondos de Pensiones o una Institución Autorizada.

No estarán afectos al cobro de comisión las adquisiciones, por transferencias efectuadas con sujeción a las normas del artículo 14 del Decreto Supremo de Hacienda N°249 del año 1982, por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de las cuotas que se poseían en condominio.

Para todos los efectos, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas.

(3) Plazos Máximos para el Pago de los Rescates

El pago de los rescates se hará en dinero efectivo en Pesos de Chile, dentro de un plazo no mayor de 1 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, pudiendo la administradora hacerlo en valores del fondo cuando así sea exigido o autorizado por la Superintendencia de Valores y Seguros.

No obstante, el partícipe bajo el plan de inversión Plan Normal podrá solicitar hasta 4 veces en el mes calendario y hasta la 1:00 P.M. del día de presentación de la solicitud, el pago inmediato de un rescate mediante la emisión de cheque del Banco de Chile hasta por un monto de \$1.000.000.- (un millón de pesos chilenos), siempre que el partícipe registre en el fondo mutuo un saldo mayor al doble del monto solicitado, valorizado al valor de la cuota del día anterior al de la fecha de presentada la solicitud.

En los casos de anormalidad a que se refiere el artículo 16 inciso final del Decreto Ley Nº 1.328 sobre Fondos Mutuos, así como el artículo 33 del Decreto Reglamentario Nº 249 del año 1982, la Superintendencia podrá autorizar transitoriamente que el rescate se pague en valores del fondo, o bien, suspender las operaciones de rescate y las distribuciones en efectivo.

El pago de rescates que involucren montos significativos diarios, esto es, montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del fondo se pagarán dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.

:

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedent	emente, esta Sociedad Administradora acepta la		
participación del solicitante en el Fondo Mutuo	y procede a su inscripción en el Registro de		
Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglame	ntarias relativas a los partícipes y que ejecutará los		
mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero a	antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá		
cuando el valor de estos documentos sean percibidos por la Sociedad Administradora, de parte del Banco librado, para lo cual deberá			
presentarlos a cobro tan pronto como la hora de su recepción lo permita.			
Firma persona autorizada por la Soc. Admin.	Firma partícipe		

Nombre partícipe
R.U.T. partícipe

ANEXOS AL CONTRATO

ANEXO 1

AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para fondos mutuos: 8357 - FONDO MUTUO RENTA FUTURA Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma ______ (indicar periodicidad), por la cantidad de ______, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo ______, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo. Para efectos de lo anterior, autorizo el descuento por planilla de mis remuneraciones, o el cargo en cuenta corriente, o el cargo en cuenta vista, o el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ____ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/_ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido) La forma de enterar mi aporte será a través de: a) Cargo en mi cuenta corriente N° que mantengo en el Banco . Al efecto, autorizo al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados. b) _____ Cargo en mi cuenta vista N°_____ que mantengo en el Banco ___ . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados. c) ______ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador ___ ______, R.U.T.______, al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente. d) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° ____ emitida por el Banco . Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tajeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados. El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular. Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte: El inversionista podrá poner término a esta modalidad de aportes en cualquier momento, dando aviso escrito a su mandatario para que revoque la autorización de cargo, con copia de éste a la Sociedad Administradora. También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el trabajador deje de prestar servicios para el empleador a quién ha instruido efectuar los descuentos mensuales.

También se pondrá término a esta modalidad de aporte cuando el Mandatario instruya, por cierre de Cuenta Corriente o Término de

contrato en Tarjeta de Crédito.

En el evento que por cualquier motivo no se aplicare el Descuento por Planilla o el Cargo en Tarjeta de Crédito o el partícipe no mantuviere fondos en la Cuenta Corriente, según sea el caso, la inversión no será efectuada y no generará responsabilidad para la Administradora ni obligación alguna para el partícipe.

Firma persona autorizada por la Soc. Admin Nombre Soc. Admin	Firma partícipe Nombre partícipe
R.U.T. Soc. Admin	R.U.T. partícipe

ANEXO 2

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS

Para fondos mutuos: 8357 - FONDO MUTUO RENTA FUTURA

		ción
,	 	

En Santiago, Don(ña)	, C.I. N°	, domiciliado(a) en
		', acepta efectuar aportes y rescates en el Fondo Mutuo a
través de la Red Internet o a través d	le un sistema de Plataforma Telefónic	a.
Para efectuar la provisión de fondos	de su aporte, el partícipe enterará sus	fondos usando una de las siguientes alternativas:
-		con el aporte y a través del sistema vía Red Internet o a
través de un sistema de Plataforma '		•
al Banco, el cargo en su cuenta corr	iente, por el monto de la operación an	tes señalado y el abono de los fondos en la cuenta corriente
_	Administradora tiene dispuesta para	•
b) Si el partícipe mantiene dineros i	nvertidos en cualquiera de los fondos	mutuos administrados por la Sociedad Administradora,
	_	la Sociedad Administradora para que el producto del pago
del rescate sea aportado al fondo qu	e indique.	
El pago de los rescates solicitados s	e efectuarán en los plazos establecido	s en los reglamentos internos de los respectivos fondos,
= =	_	os en la tabla I, o mediante el aporte en algún fondo mutuo
	nistradora a elección del partícipe señ	
Tabla I)		
Nº Cuenta Corriente Banco		
Tabla II)		
En este acto instruyo a que el valor	del rescate sea aportado a el(los) Fond	lo(s) Mutuo(s):
En el evento que el partícipe no teng	ga fondos disponibles en el medio de j	pago seleccionado, la solicitud del aporte no será cursada,
sin		
responsabilidad para el Banco de Cl	nile ni para la Administradora, y no ge	enerará obligación alguna para el partícipe.
Se deja constancia que cuando el pa	rtícipe suscribe o rescata cuotas a trav	rés de un agente colocador de la Sociedad Administradora,
aquel actúa como representante de é	sta.	

B) Sistemas a utlizar

La Administradora ha habilitado una página Web y una Plataforma Telefónica que permite a los partícipes de los Fondos Mutuos

que administra, efectuar aportes y/o solicitar rescates, a través de estos medios, los que operan de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente Anexo 2.

El acceso a los servicios de información y transacciones que ofrece la Administradora será a través de la Red INTERNET la que funcionará las 24 horas del día, todos los días del año, incluyendo sábados, domingos y festivos.

C) Aspectos relevantes del sistema a utilizar

Declaro conocer que los aspectos relevantes del sistema a utilizar son los siguientes:

Podrán operar bajo esta modalidad:

Todos los partícipes de los Fondos Mutuos Renta Futura y/o los partícipes que tengan cuenta corriente en el Banco de Chile, para lo cual deberán previamente suscribir el Anexo 2 del Contrato de Suscripción de Cuotas denominado Suscripción y Rescate de Cuotas a través de Sistemas de Transmisión Remota. Dicho anexo 2 lo facultará para efectuar aportes y rescates a través de la red Internet o a través de un sistema de Plataforma Telefónica.

En la eventualidad que el partícipe no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para el Banco de pago identificado por el cliente ni para la Administradora, y no generará obligación alguna para el partícipe.

El modo de operar a través de la Red Internet o a través de un sistema de Plataforma Telefónica será el siguiente:

- 1) Podrán realizar las operaciones de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos al Fondo Mutuo Estrategico, todos aquellos partícipes que suscriban el contrato correspondiente.
- 2) Para acceder al servicio, en el caso de operar a través de Internet, el partícipe deberá utilizar su Rut y su clave secreta, proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador,

En el caso de operar a través de un sistema de Plataforma Telefónica, el partícipe deberá identificarse para lo cual podrá:

- (i) Acceder al sistema de Plataforma Telefónica automatizada, utilizando su Rut y clave secreta proporcionada por la Administradora o por el Agente Colocador.
- (ii) Acceder al sistema de Plataforma Telefónica personal, a través de la comunicación directa que establezca con el Agente Colocador o Administradora, quienes harán al partícipe al menos 2 preguntas referidas a antecedentes del cliente tales como su domicilio, su Rut, su número telefónico, su nombre completo, el nombre del gerente general, en caso de personas jurídicas, su fecha de nacimiento, etc, con el objeto de corroborar su identidad y permitir el acceso al sistema de Plataforma Telefónica, en caso de que las respuestas sean correctas. Toda la información relevante a la inversión o rescate que el partícipe realice por este medio, quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

Los referidos sistemas de identificación podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente el Agente Colocador o la Administradora, en la medida que cumpla con las actuales características de seguridad.

La clave proporcionada al partícipe es personal e intransferible, por lo que el partícipe asume todas las consecuencias de su divulgación, mal uso o uso indebido por terceros, liberando a la Administradora de toda responsabilidad por tal efecto.

El partícipe deberá seleccionar la cuenta de origen, indicando el monto en pesos del aporte y el Fondo Mutuo que se refiere este reglamento.

3) Se considerará como día y hora de la operación, aquella que conste en el servidor de la base de datos utilizado por la

administradora:

Las solicitudes de inversión y de rescate presentadas los días Sábados, Domingos y festivos o víspera de festivo después del cierre de operaciones del fondo Mutuo Estratégico, se entenderán efectuadas el día hábil bancario siguiente antes del cierre de operaciones del fondo. Asimismo, no se recibirán aportes ni se efectuarán cargos a las cuentas de los clientes, en tales fechas y horarios.

Lo indicado en este número, se entenderá también para efectos de efectuar el cargo de la cuenta corriente seleccionada.

- 4) Se adquirirá la calidad de aportante en el mismo momento en que se efectúe el cargo en su cuenta corriente, o se reciba el pago producto de un rescate de otro fondo mutuo administrado por esta Sociedad, según corresponda.
- 5) En caso de falla o interrupción del sistema, el partícipe podrá concurrir a la oficina de la Administradora o a alguna de sus Agentes Colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o el rescate en su caso.
- 6) Los participes que operen a través de Medios remotos, ya sea por Internet o Plataforma Telefónica, tendrán a su disposición sólo por Internet o en las oficinas de la Sociedad Administradora, entre otras, la siguiente información
- Consulta de saldo y operaciones
- Consulta de Cartera de Inversiones
- Reglamento Interno
- FECU (Ficha Estadística Codificada Uniforme) del fondo que se refiere este reglamento.

D) Declaración de responsabilidades

Por el solo hecho que el partícipe haga un aporte o rescate, a través de este servicio, se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta los horarios y condiciones de los reglamentos internos de cada fondo, y los procedimientos y condiciones que se indican en el sitio Web.

El partícipe reconoce y acepta, que cualquier instrucción, mandato u orden que efectúe vía red internet a la administradora, constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

En el evento de interrupción o falla de los sistemas, el partícipe podrá concurrir a las oficinas de la Administradora o de sus agentes colocadores a fin de efectuar personal y directamente los aportes y rescates.

Todos los aportes y rescates que el partícipe efectúe a través de la red Internet o a través de un sistema de Plataforma Telefónica al fondo mutuo Estratégico se entenderán sujetos, a la normativa legal y reglamentaria actualmente vigente, no constituyendo esta modalidad de aportes y rescates ninguna excepción a tales normativas.

Será de responsabilidad del partícipe notificar a la administradora cualquiera de las siguientes circunstancias, dentro de las 24 horas de haber tomado conocimiento de su ocurrencia:

- a) Cualquier pérdida, hurto o uso indebido o no autorizado de la clave de acceso a que se ha hecho referencia en el presente contrato de suscripción y rescate de cuotas a través de medios remotos.
- b) No haber recibido la información requerida por él.
- c) Haber recibido la información que no se ajusta a las instrucciones de aportes y rescates por él impartidas o cualquier otra información no precisa en relación a sus solicitudes.
- d) Si su saldo en el fondo mutuo Renta Futura invertidos en la Administradora no se ajustan a los aportes y rescates efectuados por

él, a través de la Red Internet.	
E) Otros	
La modalidad de operar a través de la Red Internet o a través de u que el partícipe o la Administradora manifiesten su intención de p parte. Si el que pone término al contrato establecido en el presente certificada dirigida al domicilio del partícipe y éste se entenderá n correos. Si el que pone término al contrato establecido en el prese escrito y la administradora se entenderá notificado desde la recepcion para todos los efectos derivados del presente anexo 2 las partes fij	conerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra e anexo 2 es la Administradora, la notificación se hará por carta notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de nte anexo 2 es el partícipe, bastará una simple notificación por ción del escrito en su oficina.
Firma persona autorizada por la Soc. Admin Nombre Soc. Admin.	
R.U.T. Soc. Admin.	
Nombre completo persona que firma por la Soc. Admin.	